

ecertic

Texto de divulgación para el Servicio de Sellado de Tiempo Electrónico



Información general

Control documental

Clasificación de seguridad:	Uso interno
Entidad de destino:	ECERTIC
Versión:	2
Fecha edición:	17/09/2020
Fichero:	1.1.3.2_ECERTIC_PDS_v1.2.r2.docx

Estado formal

Preparado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Alejandro Grande Fecha: 17/09/2020	Nombre: Alberto Melendo Fecha: 30/09/2020	Nombre: Jorge Félix Iglesias Fecha: 02/10/2020

Control de versiones

Versión	Partes que cambian	Descripción del cambio	Autor del cambio	Fecha del cambio
1.0	Original	Creación del documento	Albert Borrás	23/04/2019
2.0	Completa	Ajustes y correcciones en formato. Incorporación y localización del nuevo domicilio operativo de Ecertic.	Alejandro Grande	17/09/2020

Índice

Índice	2
TEXTO DIVULGATIVO APLICABLE AL SERVICIO DE SELLADO DE TIEMPO ELECTRÓNICO	5
1. Información de contacto	5
1.1. Organización responsable	5
1.2. Contacto	5
2. Tipos y usos de los sellos de tiempo electrónico	6
2.1. Contenido del sello de tiempo	7
2.2. Exactitud de la hora en el sello cualificado de tiempo electrónico	7
2.3. Validación de los certificados	8
2.4. Suscriptores	8
2.5. Entidad de Sellado emisora	8
2.6. Comunidad de usuarios y aplicabilidad	8
3. Límites de uso del certificado	8
4. Obligaciones de los suscriptores	9
5. Obligaciones de los verificadores	9
5.1. Decisión informada	9
5.2. Requisitos de verificación de la firma electrónica correspondiente al sello cualificado de tiempo electrónico	9
5.3. Confianza en una firma electrónica no verificada correspondiente a un sello cualificado de tiempo electrónico	10
5.4. Efecto de la verificación	10
5.5. Uso correcto y actividades prohibidas	10
6. Obligaciones de ECERTIC	11
7. Garantías limitadas y rechazo de garantías	11
7.1. Garantía de ECERTIC por los servicios de sellado cualificado de tiempo electrónico	11
7.2. Exclusión de la garantía	12
8. Acuerdos aplicables y DPC	12
8.1. Acuerdos aplicables	12
8.2. DPC	12
9. Política de privacidad	13
10. Política de reintegro	13

11. Ley aplicable, jurisdicción competente y régimen de reclamaciones y disputas	13
12. Acreditaciones y sellos de calidad	13
13. Acreditaciones y auditorías de conformidad	13
14. Divisibilidad de las cláusulas, supervivencia, acuerdo íntegro y notificación	14

TEXTO DIVULGATIVO APLICABLE AL SERVICIO DE SELLADO DE TIEMPO ELECTRÓNICO

Este documento contiene texto divulgativo (PDS) aplicable al servicio de sellado de tiempo electrónico prestado por Ecertic Digital Solutions, S.L., en lo sucesivo ECERTIC, el cual contiene las informaciones esenciales a conocer en relación con el mismo.

Este documento sigue la estructura definida en el Anexo B de la norma ETSI EN 319 421-1.

1. Información de contacto

1.1. Organización responsable

La Autoridad de Sellado Cualificado de Tiempo Electrónico de ECERTIC, es una iniciativa de:

Ecertic Digital Solutions, S.L

Avda. Europa, 24, Edificio B, Planta 1 – Parque Empresarial de La Moraleja –
28108 Alcobendas (Madrid)

El domicilio Operativo de Ecertic se encuentra en:

FacePhi Biometría S.A.

C/ Mexico 20 3º planta Edificio Marsamar
03008 Alicante

www.facephi.com

1.2. Contacto

Para cualquier consulta, diríjense a:

Ecertic Digital Solutions, S.L

Domicilio: Avda. Europa, 24, Edificio B, Planta 1 28108 – Parque
Empresarial de La Moraleja – Alcobendas (Madrid)

Teléfono: (+34) 911339295

Correo electrónico: info@ecertic.com

El domicilio Operativo de Ecertic se encuentra en:

FacePhi Biometría S.A.

C/ Mexico 20 3º planta Edificio Marsamar

03008 Alicante

www.facephi.com

Tipos y usos de los sellos de tiempo electrónico

El servicio de sellado cualificado de tiempo electrónico de ECERTIC sigue las indicaciones del Texto de divulgación de la Autoridad Cualificada de Sellado de Tiempo Electrónico para la expedición del certificado de TSU, expedido por Uanataca, S.A., en adelante *UANATACA*, y disponible en www.uanataca.com.

El servicio prestado por ECERTIC se identifica con el OID: 1.3.6.1.4.1.51154.1.3 y es conforme a la política Best Practices Policy for Time-Stamp (BTSP) definida en ETSI 319 421, identificado con el OID 0.4.0.2023.1.1.

itu-t(0) identified-organization(4) etsi(0) time-stamp-policy(2023) policy-identifiers(1) baseline-ts-policy (1)	0.4.0.2023.1.1.
--	-----------------

Los sellos de tiempo electrónico declarados como cualificados siguen las indicaciones del Reglamento UE 910/2014 y el certificado de la TSU es expedido bajo la política declarada en ETSI EN 319 411-2.

Los clientes que reciben este servicio de sellado electrónico están obligados a cumplir con lo dispuesto por la normativa vigente, a respetar lo indicado en los contratos firmados con esta Autoridad de Sellado, verificar la corrección de la firma del sello de tiempo, la validez del certificado de la TSU, así como verificar que el hash del sello de tiempo coincide con el que se envió.

1.3. Contenido del sello de tiempo

Cada sello de tiempo emitido por ECERTIC contiene toda la documentación que requiere la normativa, como, por ejemplo:

1. El número de serie del sello de tiempo.
2. El algoritmo de firma de sello de tiempo. En este caso el algoritmo utilizado es el RSA (SHA256rsa 1.2.840.113549.1.1.11).
3. El identificador del certificado relativo a la clave pública de la TSU.
4. La fecha y hora del sello de tiempo.
5. La exactitud de la fuente de tiempo en comparación con el UTC. En este caso es un de un segundo o mejor.
6. El identificador del algoritmo de hash utilizado para generar la huella de la evidencia. Este caso el algoritmo usado es SHA-256 (hash seguro ALGORITM 256-bit OID: 2.16.840.1.101.3.4.2.1).
7. El valor de la huella de la evidencia informática.

1.4. Exactitud de la hora en el sello cualificado de tiempo electrónico

El servicio de Sellado Cualificado de Tiempo de ECERTIC se basa en el uso del protocolo TSP sobre HTTP, definido en la norma RFC 3161 "Internet X.509 Public Key Infrastructure Time-Stamp Protocol (TSP)".

ECERTIC dispone de una fuente fiable de tiempo en alta disponibilidad que permite un nivel de confianza de STRATUM 3, vía NTP, con el CSUC.

La exactitud del servicio de Sellado Cualificado de tiempo de ECERTIC es de 1 segundo respecto a UTC.

1.5. Validación de los certificados

La comprobación del estado de los certificados se realiza desde:

- Acceso al servicio de OCSP en: <http://ocsp1.uanataca.com/public/pki/ocsp/>
- Descarga de las CRL desde el web <https://www.uanataca.com>

1.6. Suscriptores

El Suscriptor es la persona física o jurídica que ha contratado los servicios de sellado de tiempo electrónico de ECERTIC.

1.7. Entidad de Sellado emisora

Los servicios de sellado cualificado de tiempo electrónico son emitidos por ECERTIC, identificada mediante los datos indicados anteriormente.

1.8. Comunidad de usuarios y aplicabilidad

Los usuarios del servicio serán principalmente las aplicaciones y/o sistemas de los clientes (personas físicas o jurídicas) que han contratado estos servicios de ECERTIC.

Los servicios de sellado de tiempo electrónico proporcionados por la TSU de ECERTIC se incluyen como servicios proporcionados por ECERTIC, ante el supervisor nacional, cumpliendo las normativas técnicas y legales vigentes.

2. Límites de uso del certificado

Los sellos de tiempo electrónico limitan su uso en las aplicaciones y/o sistemas de los clientes (personas físicas o jurídicas) que han contratado estos servicios.

No se utilizarán los sellos de tiempo electrónico para fines distintos de los especificados anteriormente.

3. Obligaciones de los suscriptores

El suscriptor se obliga a:

- Realizar las solicitudes de sellos cualificados de tiempo electrónico de acuerdo con el procedimiento y, si es necesario, los componentes técnicos suministrados por ECERTIC, de conformidad con lo que se establece en la Declaración de Prácticas de Certificación (DPC) y en la documentación de ECERTIC.
- Verificar las firmas electrónicas de los sellos de tiempos electrónicos, incluyendo la validez del certificado usado.
- Usar los sellos de tiempo electrónicos dentro de los límites y el ámbito descritos en este documento.
- Seguir las indicaciones especificadas en la Texto de divulgación de la Autoridad Cualificada de Sellado de Tiempo Electrónico de UANATACA, con respecto del certificado de TSU de ECERTIC.

4. Obligaciones de los verificadores

4.1. Decisión informada

El verificador se compromete a cumplir los requisitos técnicos, operativos y de seguridad descritos en la DPC de ECERTIC.

4.2. Requisitos de verificación de la firma electrónica correspondiente al sello cualificado de tiempo electrónico

La comprobación será ejecutada normalmente de forma automática por el software del verificador y, en todo caso, de acuerdo con la DPC y esta PDS.

4.3. Confianza en una firma electrónica no verificada correspondiente a un sello cualificado de tiempo electrónico

Si el verificador confía en una firma electrónica correspondiente a un sello cualificado de tiempo electrónico no verificada, asumirá todos los riesgos derivados de esta actuación.

4.4. Efecto de la verificación

En virtud de la correcta verificación de los certificados de sello de tiempo electrónico, de conformidad con este texto divulgativo, el verificador puede confiar en la información suministrada.

4.5. Uso correcto y actividades prohibidas

El verificador se obliga a no utilizar ningún tipo de información de estado de los sellos cualificados de tiempo electrónico o de ningún otro tipo que haya sido suministrada por ECERTIC, en la realización de transacción alguna prohibida para la ley aplicable a la citada transacción.

El verificador se obliga a no inspeccionar, interferir o realizar ingeniería inversa de la implantación técnica de los servicios públicos de certificación de ECERTIC, sin previo consentimiento escrito.

Adicionalmente, el verificador se obliga a no comprometer intencionadamente la seguridad de los servicios públicos de sellado de tiempo de ECERTIC.

Los servicios de sellado cualificado de tiempo electrónico prestados por ECERTIC no han sido diseñados ni permiten la utilización o reventa, como equipos de control de situaciones peligrosas o para usos que requieran actuaciones a prueba de errores, como la operación de instalaciones nucleares, sistemas de navegación o comunicación aérea, sistemas de control de tráfico aéreo, o sistemas de control de armamento, donde un error podría causar la muerte, daños físicos o daños medioambientales graves.

5. Obligaciones de ECERTIC

En relación con la prestación del servicio de sellado cualificado de tiempo electrónico ECERTIC se obliga a:

- a) Emitir, entregar y administrar los sellos cualificados, de acuerdo con las instrucciones suministradas por el suscriptor, en los casos y por los motivos descritos en la DPC de ECERTIC.
- b) Ejecutar los servicios con los medios técnicos y materiales adecuados, y con personal que cumpla las condiciones de cualificación y experiencia establecidas en la DPC.
- c) Cumplir los niveles de calidad del servicio, en conformidad con lo que se establece en la DPC, en los aspectos técnicos, operativos y de seguridad.

6. Garantías limitadas y rechazo de garantías

6.1. Garantía de ECERTIC por los servicios de sellado cualificado de tiempo electrónico

ECERTIC garantiza al suscriptor que los sellos de tiempo cumplen con todos los requisitos materiales establecidos en la DPC.

ECERTIC garantiza al tercero que confía en el sello cualificado de tiempo electrónico que la información contenida o incorporada por referencia en el sello es correcta, excepto cuando se indique lo contrario.

Adicionalmente, ECERTIC garantiza al suscriptor y al tercero que confía en el sello de tiempo, la responsabilidad de la Entidad de Certificación, con los límites que se establezcan, sin que en ningún caso ECERTIC responda por caso fortuito y en caso de fuerza mayor.

6.2. Exclusión de la garantía

ECERTIC rechaza toda otra garantía diferente a la anterior que no sea legalmente exigible.

7. Acuerdos aplicables y DPC

7.1. Acuerdos aplicables

Los acuerdos aplicables al sello cualificado de tiempo electrónico alto son los siguientes:

- Contrato de servicios de certificación, que regula la relación entre ECERTIC y el suscriptor de los sellos cualificados de tiempo electrónico.
- Las condiciones incorporadas en este texto de divulgación de los sellos de tiempo electrónico.
- Declaración de Prácticas de Certificación, que regulan la emisión y utilización de los sellos de tiempo electrónico.
- Condiciones generales del servicio incorporadas en el texto de divulgación de UANATACA con respecto del certificado de la TSU.

7.2. DPC

Los servicios de sellado cualificado de tiempo electrónico de ECERTIC se regulan técnica y operativamente por la DPC de ECERTIC, por sus actualizaciones posteriores, así como por documentación complementaria.

La DPC y la documentación de operaciones se modifica periódicamente en el Registro y se puede consultar en la página de Internet: www.ecertic.com/STC.

8. Política de privacidad

Ver apartado 9.4 de la DPC de ECERTIC

9. Política de reintegro

ECERTIC no reintegrará el coste del servicio de sellado en ningún caso.

10. Ley aplicable, jurisdicción competente y régimen de reclamaciones y disputas

Las relaciones con ECERTIC se regirán por la ley española en materia de servicios de confianza vigente en cada momento, así como por la legislación civil y mercantil en lo que sea de aplicación.

La jurisdicción competente es la que se indica en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

En caso de discrepancia entre las partes, las partes intentarán la previa resolución amistosa. A tal fin, las partes deberán dirigir una comunicación a ECERTIC por cualquier medio que deje constancia a la dirección de contacto indicada en este documento.

Si las partes no alcanzasen un acuerdo al respecto, cualquiera de ellas podrá someter el conflicto a la jurisdicción civil, con sujeción a los Tribunales del domicilio social de ECERTIC.

Una ampliación de la información de resolución de disputas se encuentra disponible en la dirección de internet www.ecertic.com/STC.

11. Acreditaciones y sellos de calidad

Sin estipulación.

12. Acreditaciones y auditorías de conformidad

ECERTIC se encuentra incluida en la lista de prestadores de confianza (TSL) española <https://sede.minetur.gob.es/prestadores/tsl/tsl.pdf>

Asimismo, está registrada como prestador de servicios electrónicos de confianza cualificado en el Ministerio de Economía y Empresa: <https://sedeaplicaciones2.minetur.gob.es/prestadores/busquedaPrestadores.jsp?opcion=c>

De acuerdo con lo indicado en el Reglamento UE 910/2014, ECERTIC realizará auditorías de conformidad cada 2 años.

13. Divisibilidad de las cláusulas, supervivencia, acuerdo íntegro y notificación

Las cláusulas del presente texto de divulgación son independientes entre sí, motivo por el cual, si cualquier cláusula es considerada inválida o inaplicable, el resto de las cláusulas de las PDS seguirán siendo aplicables, excepto acuerdo expreso en contrario de las partes.

Los requisitos contenidos en las secciones 9.6 (Obligaciones y responsabilidad), 8 (Auditoría de conformidad) y 9.3 (Confidencialidad) de la DPC de ECERTIC continuarán vigentes tras la terminación del servicio.

Este texto contiene la voluntad completa y todos los acuerdos entre las partes.

Las partes se notifican hechos mutuamente mediante un procedimiento envío email a las siguientes direcciones:

- info@ecertic.com por parte de ECERTIC.
- La dirección electrónica, indicada por el suscriptor en el contrato con ECERTIC.